



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
14 de abril de 2016
Español
Original: Ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de Derechos Humanos

117º periodo de sesiones.

20 de junio a 15 de julio de 2016

Tema 5 del programa

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al segundo informe
periódico de Kazajstán**

Adición

Respuestas de Kazajstán a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 24 de marzo de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-06133 (S) 100516 110516



* 1 6 0 6 1 3 3 *

Se ruega reciclar



1. **Sírvanse aportar ejemplos de casos en que se hayan invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales nacionales. Indiquen también qué procedimientos se han establecido para aplicar los dictámenes del Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto y faciliten información sobre las medidas adoptadas para dar pleno cumplimiento a los dictámenes que el Comité aprobó en relación con el Estado parte en las comunicaciones núms. 2009/2010, (*Ilyasov c. Kazajstán*); 2024/2011, (*Israil c. Kazajstán*); 2104/2011, (*Valetov c. Kazajstán*) y 2137/2012, (*Toregozhina c. Kazajstán*)**
 1. Desde el momento de la entrada en vigor para Kazajstán del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se invocó el artículo 14 del Pacto Internacional solamente en una sentencia, de 2 de octubre de 2015 después del examen de la apelación en la causa de E. Narymbaev.
 2. Con el fin de incrementar la invocación por los jueces de las disposiciones de los tratados internacionales ratificados, en el Código de Procedimiento Civil en su nueva redacción, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, en la definición del principio de legalidad se establece directamente al respeto escrupuloso de los tratados internacionales aplicables.
 3. En dicho Código y en el Código de Procedimiento Penal, en su nueva redacción vigente desde el 1 de enero de 2015, se establece que los tratados internacionales ratificados deban aplicarse directamente.
 4. Para acelerar el proceso de incorporación de las normas internacionales en el procedimiento judicial, en 2016 empezó a funcionar un Consejo Internacional con la participación de importantes expertos internacionales y extranjeros.
 5. En el asunto 2009/2010, se ha levantado la prohibición de que Ilyasov entre en el territorio de Kazajstán.
 6. En el asunto 2024/2011 relativo a Israil, la República Popular China presentó garantías escritas sobre al respeto de los derechos y la no aplicación a esa persona de la pena de muerte después de su extradición, y en el asunto 2104/2011 relativo a Valetov, la República Kirguisa presentó garantías escritas análogas acerca del señor Valetov. En ambos asuntos los representantes diplomáticos de Kazajstán en esos países controlan el estado de dichos ciudadanos y las condiciones de su detención, visitándolos periódicamente en los centros de su reclusión.
 7. En cuanto al asunto 2137/2012, relativo a Toregozhina, se han examinado las recomendaciones del Comité. La Fiscalía General ha presentado a los órganos representativos y ejecutivos locales un conjunto de recomendaciones para mejorar la legislación relacionada con la celebración de mítines, reuniones y marchas pacíficas. En lo que respecta a la demanda por daños y perjuicios de Toregozhina, cabe observar que el fallo anterior del tribunal (de 16 de marzo de 2010), en el marco del proceso administrativo sobre la culpabilidad de Toregozhina de la comisión de una infracción administrativa en forma de un mitin no autorizado, ya entró en vigor. La responsable del acto pagó la multa administrativa. Por tanto, dada la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada en el marco del procedimiento civil, en 2015 fue desestimada la demanda de daños a su favor.
2. **Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia del Defensor de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), en particular abordando las cuestiones relacionadas con su establecimiento, mandato limitado, selección y nombramiento y dotándolo de suficientes recursos financieros y humanos. Expliquen**

también si se han tomado medidas para establecer delegaciones del Defensor en todas las regiones del país

8. La respuesta a esta cuestión figura en el párrafo 15 de la Parte I, titulada “Seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos”, del segundo informe periódico de la República de Kazajstán sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

9. Cabe observar que el comienzo de la respuesta positiva a la cuestión consiste en la implantación del modelo Ombudsman Plus sobre el terreno por conducto de representantes de la sociedad civil que forman parte del mecanismo nacional de prevención coordinado por el Defensor de los Derechos Humanos.

3. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado o están en vías de adoptarse para aprobar legislación amplia contra la discriminación que aborde la discriminación, incluso en la esfera privada; prohíba la discriminación directa, indirecta y múltiple; contenga una lista exhaustiva de los motivos por los que se prohíbe la discriminación, incluida la orientación sexual y la identidad de género; y prevea recursos efectivos en los procedimientos judiciales y administrativos

10. La Constitución de Kazajstán establece una serie de relaciones sociales de importancia primordial sobre las cuales se aprueban leyes; las demás cuestiones están reglamentadas por normas y reglamentos. Por tanto, las cuestiones de protección de la vida privada son objeto de reglamentación por el Código Civil.

11. En las leyes correspondientes se establecen directamente normas sobre la prohibición de todo tipo de discriminación, sin diferenciar entre la indirecta, la directa o la múltiple. El establecimiento de una lista exhaustiva de los motivos por los que se prohíbe la discriminación, como solicita el Comité, parece imposible; en el caso contrario se limitaría el derecho de remitirse a los tribunales de las personas que han sido víctimas de incidentes de discriminación que no figuran en una lista de esa índole.

4. Aporten información sobre las medidas adoptadas para: a) hacer frente a la discriminación y la exclusión social de las personas con discapacidad y, en particular, al acceso limitado a la educación inclusiva, los retrasos y las interrupciones en la prestación de asistencia social y el internamiento de las personas con discapacidad mental; b) luchar contra la discriminación de las personas por motivo de su orientación sexual e identidad de género; y c) luchar contra la estigmatización social de las mujeres seropositivas

12. En 2015 Kazajstán ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la Ley de Educación se estableció por primera vez que las normas estatales de enseñanza general habían de elaborarse teniendo en cuenta la enseñanza inclusiva. Se ha elaborado un Programa Estatal de Desarrollo de la Educación y la Ciencia para 2016-2019 que reglamenta las condiciones para la continuación del desarrollo de la educación inclusiva.

13. Ha aumentado la parte de las escuelas acondicionadas para la educación inclusiva del 30,7% (2.200) en el curso 2014/2015 al 44% (3.210) en el curso 2015/2016. Para 2020 está previsto aumentar la parte de esas escuelas hasta el 70% y garantizar el acceso sin barreras para los niños con discapacidad en el 20% de las escuelas, lo cual permitirá que la educación inclusiva abarque al 50% de los niños con discapacidad.

14. Se han aprobado unas Normas de Prestación de Servicios Sociales a las Personas con Discapacidad para prestar esos servicios con eficacia.

15. En cooperación con el PNUD se creó el portal informativo “Protección social de las personas con discapacidad”. En 2015 empezó la implantación de servicios integrales electrónicos que reúnen hoy día nueve tipos de servicios estatales.

16. Desde 2009 se incorporaron formas semi-hospitalarias de prestación de servicios sociales a las personas con patologías o trastornos neuropsicológicos (como las secciones de estancia diurna).

17. Se ha conservado la prestación de servicios sociales en el hogar para las personas con patologías neuropsicológicas. A principios de 2015, 17.000 personas con estos trastornos disfrutaban de servicios en el hogar prestados por 169 secciones de cuidados a domicilio, y en el sector privado, más de 900 personas.

18. La legislación prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Constitución de la República de Kazajstán establece las garantías correspondientes. El 18 de mayo de 2015 el Consejo Constitucional de la República de Kazajstán consideró incompatibles con la Constitución de los proyectos de ley de la protección de la infancia contra la información perjudicial para su salud y desarrollo y de la modificación de algunos instrumentos legislativos de la República de Kazajstán sobre la protección de la infancia contra la información perjudicial para su salud y desarrollo. El motivo de esta conclusión fueron las formulaciones insuficientemente claras que podían ocasionar la discriminación por motivos de sexo.

19. En Kazajstán se organizan actos públicos para formar la tolerancia en la sociedad hacia las personas que viven con el VIH/SIDA y para erradicar el estigma y la discriminación. Un aspecto prioritario de esta campaña es la prestación de servicios para fortalecer la salud reproductiva y el nacimiento de niños sanos de mujeres seropositivas, así como para las familias afectadas por el problema de VIH y el sida.

20. El Código de la Salud de la Población y el Sistema de Sanidad de la República de Kazajstán prohíbe que las personas seropositivas o que padecen sida sean despedidas del trabajo o excluidas de la contratación, ni se les puede denegar el acceso a instituciones preescolares o centros educativos ni pueden vulnerarse sus demás derechos e intereses legítimos; tampoco puede vulnerarse su derecho a la vivienda u otros derechos de sus familiares o allegados.

21. En el país despliega actividades la Red de Mujeres de Kazajstán que Viven con el VIH, y en 2014 dos representantes de la Red formaron parte del Comité Nacional de Coordinación.

22. En el marco de la labor de información y concienciación, de 2011 a 2015 se celebraron 505.891 actos con la participación de 14.385.953 personas. En relación con esos actos, los medios de comunicación examinaron el tema en 935 emisiones de televisión de ámbito nacional y en 911 en el plano regional; se emitieron 860 programas nacionales de radio y 745 regionales; se aseguró la emisión de películas de vídeo 15.578.207 veces; se publicaron 610 artículos en los medios de comunicación nacionales y 3.316, en los regionales.

5. Aporten información complementaria sobre las medidas adoptadas y los avances realizados para: a) aumentar la representación de las mujeres en los órganos legislativos y ejecutivos, incluidas las administraciones regionales y el servicio diplomático, en particular en los puestos de decisión; y b) reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres

23. Kazajstán se ha planteado el objetivo de lograr el 30% de representación de mujeres en los puestos de decisión.

24. Según los datos de 2015, la representación de mujeres en el Parlamento fue del 20%, en particular, entre los diputados al Senado, del 6,4%, y del número total de diputados del Mazhilis, del 26,2%.

25. En los órganos representativos provinciales y locales el promedio de mujeres equivale al 12,6%.

26. En enero de 2016 en la función pública las mujeres constituían el 55% (50.219) del número total de funcionarios, entre las cuales el 9,7% ocupaba puestos políticos por nombramiento (40). En el cuerpo diplomático las mujeres constituyen el 36,6%, de las cuales el 6% tiene puestos relacionados con la adopción de decisiones.

27. La legislación prohíbe la brecha salarial por motivos de sexo. No obstante, según los datos estadísticos oficiales, si el sueldo de los funcionarios hombres y mujeres es igual, en otros ámbitos en 2014 el sueldo medio de las mujeres era de 96.545 tenge, y el de los hombres, de 144.183 tenge; al mismo tiempo, la correlación era del 67%. Uno de los motivos de esta brecha es el grado de actividad económica de las mujeres (65,4%) y de los hombres (76,7%).

6. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, la violencia sexual y la violación, por ejemplo: a) garantizando que se investigue, se enjuicie y se castigue efectivamente a los responsables y que se concedan reparaciones adecuadas a las víctimas (sírvanse presentar estadísticas pertinentes); y b) disponiendo de un número suficiente de refugios seguros y con financiación adecuada y proporcionando servicios de apoyo satisfactorios. Indíquese si se van a adoptar disposiciones para: a) aprobar leyes específicas que tipifiquen como delito la violencia doméstica; y b) ampliar la definición de violación; y reclasificar la violación y otros actos coercitivos de naturaleza sexual, y los actos delictivos relacionados con la violencia en el hogar para imponer la intervención del ministerio público, y eliminar las disposiciones relacionadas con cualquier forma de mediación o conciliación con el agresor

28. En 11 meses de 2015 los tribunales condenaron:

- Por violación (art. 120 del Código Penal), a 282 personas, de las cuales 197, a la privación de libertad; 64, a suspensión de la sentencia; 14 personas fueron condenadas, aunque puestas en libertad a causa de una amnistía u otros motivos, y 7, a restricción de la libertad;
- Por actos coercitivos de naturaleza sexual (art. 121 del Código Penal), a 74 personas, de las cuales a 71 a privación de libertad; a 1 a suspensión de la sentencia; y 2 personas fueron condenadas, aunque puestas en libertad a causa de una amnistía u otros motivos;
- Por relaciones sexuales u otros actos de carácter sexual con personas menores de 16 años (art. 122 del Código Penal), a 19 personas, de las cuales a 9 a la privación de libertad; 1 persona fue condenada, aunque puesta en libertad a causa de una amnistía u otros motivos, y a 9, a restricción de la libertad;
- Por coacción para mantener relaciones sexuales, sodomía, lesbianismo u otros actos de carácter sexual (art. 123 del Código Penal), a 1 persona a restricción de la libertad;
- Por perversión de menores (art. 124 del Código Penal), a 28 personas, de las cuales a 27, a privación de libertad, y a 1, a restricción de la libertad;
- Por causar deliberadamente leve daño a la salud (art. 108 del Código Penal) y palizas (art. 109 del Código Penal), a 29.156 personas, de las cuales, 6.940 a

privación de libertad; 8.312 restricción de la libertad; a 3.329, a suspensión de la sentencia; 3.392, a trabajos para la comunidad; 6.194, a una multa, y 61 a trabajo tutelado con retención de salario.

29. Se han tipificado como delito determinados tipos de infracciones cometidas en el hogar. Por ejemplo, las palizas y el causar daños leves a la salud han pasado a ser infracciones penales (arts. 108 y 109 del Código Penal). Se han endurecido las sanciones por la comisión de infracciones de violencia doméstica. Ha aumentado la duración de la orden de alejamiento de 10 a 30 días. A los culpables de dichos delitos no se les aplica la libertad condicional, la sustitución de la sanción por una más leve, la reducción de la duración de la sanción, el levantamiento de la sanción ni el aplazamiento del cumplimiento de la pena, ni tampoco la suspensión del cumplimiento de la sanción por haber prescrito la sentencia condenatoria.

30. Se prohíbe la suspensión de la responsabilidad penal por la reconciliación de las partes en caso de los delitos de imprudencia que han ocasionado la muerte de la persona o de dos o más personas, así como los delitos contra la integridad sexual de los menores de edad.

31. Los órganos de orden público involucran insistentemente a las ONG, en particular para la rehabilitación social de las víctimas de la violencia. Están funcionando 28 centros de crisis. Las víctimas de la violencia doméstica reciben asistencia independientemente de su lugar de residencia.

32. Se está debatiendo un proyecto de ley sobre un fondo de indemnización de los daños de las víctimas, en que se propone abonar indemnizaciones a las víctimas de la violencia, la tortura y la trata de personas.

33. Se ha elaborado un proyecto de normas de prestación de servicios sociales especiales a las víctimas de la violencia doméstica y del atentado contra la integridad sexual de los menores de edad. En caso de aprobación por la Comisión Presupuestaria Nacional, la puesta en práctica de la norma se prevé a partir de 2017.

7. Informen sobre las medidas adoptadas para precisar la amplia definición de “extremismo” que figura en la legislación de lucha contra el terrorismo de 2013 en lo tocante, entre otros aspectos, a la “incitación al odio social o de clase”. Sírvanse responder a las informaciones de que las actividades de lucha contra el terrorismo siguen dirigiéndose en particular a miembros o presuntos miembros de grupos islámicos y partidos islamistas prohibidos o no registrados, miembros de minorías religiosas y solicitantes de asilo; y de que los condenados por delitos relacionados con el terrorismo cumplen sus penas en las cárceles de alta seguridad de Shymkent y Arkalyk en condiciones crueles, inhumanas y degradantes

34. El concepto de “extremismo político” incluido en la Ley de Lucha contra el Extremismo abarca la incitación al odio social o de clase. La sanción penal por la incitación al odio social o de clase se permite solamente en caso de premeditación de los procesados.

35. La Ley prohíbe directamente la creación y las actividades de organizaciones (sus filiales o representaciones), cuyos objetivos o actos están dirigidos a la realización de actos extremistas.

36. El reconocimiento de una organización como extremista se lleva a cabo exclusivamente por vía judicial.

37. Las actividades antiterroristas se dirigen solo contra las personas sobre las cuales existe datos objetivos de su participación en actos terroristas.

38. Las personas que cumplen condena por delitos terroristas que están reclusas en las cárceles de las ciudades Shymkent y Arkalyk disfrutaban de las mismas condiciones que los demás presos. Actualmente está previsto empezar la construcción en la ciudad de Shymkent de un nuevo centro penitenciario con capacidad para 1.500 personas que responda a las normas internacionales; las obras se llevarán a cabo en el marco de la asociación estatal y privada.

8. Informen sobre los avances hacia la abolición de la pena de muerte y aclaren en qué medida el mantenimiento de la pena de muerte para 17 tipos de delitos en el nuevo Código Penal, promulgado el 1 de enero de 2015, es compatible con la política de reducción progresiva de los motivos de imposición de la pena de muerte que se define en el Documento de Principios sobre Política Jurídica 2010-2020. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte

39. La reducción progresiva de los motivos de imposición de la pena de muerte es un aspecto clave del Documento de Principios sobre Política Jurídica 2010-2020.

40. En el marco del segundo examen periódico universal Kazajstán no aceptó la recomendación sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, fundamentando esa respuesta por la necesidad de concluir la flexibilización de la legislación y de la práctica judicial teniendo en cuenta la opinión de la sociedad.

41. Al mismo tiempo, cabe observar que de hecho el Protocolo se aplica. Por ejemplo, desde 2003 está en vigor una moratoria indefinida sobre la aplicación de la pena de muerte hasta su abolición total. A partir de 2010 los tribunales de la República no han dictado sentencias de muerte. Desde el 1 de enero de 2004 se implantó la alternativa de la cadena perpetua. De acuerdo con el nuevo Código Penal, la pena de muerte se establece por 17 delitos (anteriormente eran 18).

42. Kazajstán se adhirió a la Declaración de la Unión Europea sobre la Abolición de la Pena de Muerte y a la resolución 62/149 de la Asamblea General en su totalidad, y desde 2010 participa en la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.

9. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que se investiguen de manera independiente, imparcial, exhaustiva y efectiva las violaciones de los derechos humanos cometidas en relación con los acontecimientos acaecidos en Zhanaozen los días 16 y 17 de diciembre de 2011, como el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por los agentes del orden, que causó muertes y lesiones graves, detenciones masivas, torturas y malos tratos de manifestantes y de acusados (R. Tuletayeva, M. Dosmagambetov, S. Aspentayev, T. Kalieyev y otros) y testigos (A. Bozhenko) en el juicio de los trabajadores del sector petrolero, y que se lleve a los responsables ante la justicia y se ofrezca una reparación adecuada a las víctimas o a sus familiares

43. Desde el principio de la investigación y durante todo el proceso Kazajstán estuvo empeñado en que todo el procedimiento fuera abierto y objetivo al máximo. Pudieron asistir a la investigación y al proceso judicial una Comisión de Observación Social, representantes de la organización no gubernamental Reforma Penal Internacional, de los medios de comunicación, de misiones diplomáticas del Reino Unido, los Estados Unidos y la Unión Europea, un diputado del Parlamento Europeo y representantes de ONG.

44. Todas las actuaciones se llevaron a cabo en estricto cumplimiento de las normas de la legislación nacional. Las partes en el proceso, incluidas las víctimas y sus familias, fueron dotadas de los medios pertinentes de defensa judicial.

45. El tribunal dictó sentencia contra 37 acusados, de los cuales 13 fueron condenados a privación de libertad, 16, a libertad condicional, 5 fueron puestos en libertad mediante una amnistía y 3 personas fueron absueltas por falta de pruebas.

46. Más adelante, mediante decisión del Tribunal Supremo, en el caso de 6 personas, incluidos R. Tuletayeva, M. Dosmagambetov, T. Kalieyev y S. Aspentayev, la pena impuesta fue sustituida por la de libertad condicional con un período de prueba de dos años. Hoy día ha concluido el período de prueba. En estos momentos siguen cumpliendo su pena seis extrabajadores de los órganos de orden público. A. Bozhenko falleció en 2012 a consecuencia de las graves lesiones corporales infligidas por otros ciudadanos que ocasionaron su muerte y que no estaban relacionados con los notorios acontecimientos.

10. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para: a) hacer frente a la elevada tasa de muertes autoinfligidas (suicidios), proporcionando estadísticas pertinentes; b) impedir los casos de muerte, incluidos los suicidios, en instituciones de reclusión, incluso durante la detención policial, así como en detención preventiva, instituciones penitenciarias y centros médicos; y c) investigar, procesar y llevar ante la justicia a los responsables de esas muertes (sírvanse incluir datos pertinentes sobre el número de casos de esa índole desde 2011, indicando la causa de la muerte, las investigaciones, los enjuiciamientos y las sanciones impuestas, así como las reparaciones concedidas a las familias de las víctimas)

47. Hoy día en Kazajstán el promedio de suicidios es de 19 personas por 100.000 habitantes.

48. De acuerdo con los datos estadísticos, se han registrado: 3.714 suicidios en 12 meses de 2015; 2.957, en 2014; 3.209, en 2013; y 3.055, en 2012 (la información estadística judicial sobre suicidios empezó a reunirse a partir del 1 de enero de 2012).

49. En 2014 entre las personas objeto de actuaciones penales se produjeron 33 suicidios (en 11 meses desde 2015, 27 suicidios).

50. Sigue siendo un problema acuciante el suicidio de niños. Gracias a las medidas organizativas y jurídicas se consiguió reducir en un 35% el número de suicidios entre los menores de edad (de 314 en 2010 a 201 en 2015).

51. Gracias a las medidas sistémicas adoptadas, en los últimos cinco años se observa una reducción de suicidios en las instituciones penitenciarias, los centros de prisión provisional y los centros de detención del Departamento de Interior.

52. En 2011 en las colonias penitenciarias se suicidaron 49 presos; en 2012, 27; en 2013, 34; en 2014, 29; y en 2015, 22.

53. El número máximo de suicidios en los centros de prisión provisional ocurrió en 2012 (16), mientras que en 2011 fue de 10 personas; en 2013, de 11; en 2014, de 8; y en 2015, de 6.

54. Los motivos principales son la pérdida del estatus social, el conflicto con la familia, la soledad, la difícil situación económica, la ruptura de las relaciones familiares, las enfermedades graves, la pérdida de un ser querido, unas condiciones de vivienda adversas, entre otros.

55. Los organismos competentes realizan con regularidad un análisis de las causas de los suicidios y elaboran medidas preventivas, en particular con la participación de ONG, parlamentarios y organismos estatales interesados.

56. Con el fin de prevenir los suicidios entre los adolescentes, los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Desarrollo Social e Interior ejecutan un programa intersectorial de prevención de suicidios de 2015 a 2018, que incluye la detección de los

grupos de riesgo, la prestación a estos de asistencia social, psicológica y médica de otra índole. Se ha incorporado a la ejecución del programa el UNICEF.

57. Se ha logrado la supervisión sistémica del espacio de Internet y de las redes sociales para detectar y bloquear información ilícita que contiene propaganda de la ideología suicida. Gracias a las medidas adoptadas desde principios de año se bloqueó el acceso a 40 grupos de esta clase en la popular red social EnContacto.

58. En las instituciones especiales y en los centros del sistema penitenciario se lleva a cabo una supervisión análoga.

- 11. Sírvanse indicar si se han tomado o se van a tomar medidas para: a) modificar la definición de tortura que figura en el artículo 416 del Código Penal con el fin de que abarque los actos de tortura cometidos por “cualquier otra persona que actúe a título oficial”, y eliminar la justificación de los sufrimientos físicos y psicológicos causados por “actos legítimos” de funcionarios; b) velar por que las sanciones por delitos de tortura sean proporcionales a la gravedad del delito; y c) prever, en la legislación y en la práctica, la reparación a las víctimas de la tortura, como una indemnización y rehabilitación adecuadas, y los recursos civiles, independientemente del procedimiento penal. Sírvanse explicar las razones por las que se ha vuelto a transferir al Ministerio del Interior la competencia sobre todos los establecimientos de detención provisional e investigación, los centros de reclusión temporal, los centros de prisión preventiva, las colonias penitenciarias y las cárceles**

59. El concepto de tortura se ha armonizado totalmente con la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

60. En el artículo 146 del Código Penal se tienen en cuenta todos los elementos de ese tipo de delito.

61. Se definen como sujetos del delito no solo los funcionarios de los órganos de orden público y judiciales (los instructores y las personas encargadas de las diligencias previas), sino también otros funcionarios, así como las personas que han utilizado la tortura a instigación o con el conocimiento o bien el acuerdo tácito de un funcionario de esos órganos.

62. Las partes objetiva y subjetiva del delito son totalmente idénticas a las establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

63. El 1 de enero de 2015 entró en vigor una nueva redacción del Código Penal en que se establece el aumento de la responsabilidad penal por emplear torturas que hayan ocasionado graves daños a la salud o la muerte por imprudencia de la víctima, incrementándose la pena hasta 12 años de privación de libertad.

64. La tortura se ha incluido en la categoría de actos graves que no prescriben ni puede acogerse a una amnistía.

65. Las víctimas de la tortura tienen derecho a obtener asistencia jurídica gratuita y acceder a los servicios sociales, médicos y psicólogos. En todas las regiones del país se han creado y despliegan actividades centros de crisis que ofrecen diversos servicios a las víctimas de la tortura y de tratos crueles.

66. Para garantizar la totalidad del pago de la reparación a los damnificados, incluidas las víctimas de tortura, se ha elaborado un proyecto de ley de creación de un fondo de reparación de los daños causados.

67. El Comité del Sistema Penitenciario volvió a transferirse en 2011 a la competencia del Ministerio del Interior a causa de la necesidad de intensificar la lucha contra determinados elementos criminales y para proteger la vida de los presos.

12. **Sírvanse responder a las informaciones según las cuales: a) en las prisiones y los centros de detención y los centros de prisión provisional se aplican habitualmente la tortura y los malos tratos, e incluso se cometen abusos sexuales y violaciones o se amenaza con ello, con el fin, entre otros, de extraer información o confesiones “voluntarias” que en la práctica se utilizan como pruebas ante los tribunales; b) la investigación de las denuncias por tortura y malos tratos se confía habitualmente a las autoridades acusadas de perpetrar esos actos, no a fiscales independientes, y no se ha establecido ningún mecanismo de investigación independiente. Proporcionen también información anual actualizada sobre el número de casos de tortura y malos tratos denunciados, las investigaciones y los procesos iniciados, el número de condenas penales dictadas y las penas impuestas**

68. No se han registrado incidentes de tortura y malos tratos, incluidos abusos sexuales y violaciones, en los centros especiales de los órganos de orden público contra las personas que se encuentran en ellos.

69. Se han revisado la organización del trabajo de los fiscales especiales, en cuya competencia se han incorporado los delitos penales cometidos por funcionarios de los órganos de orden público en el desempeño de sus funciones, incluida la tortura.

70. En el caso de recibir denuncias sobre tortura, los fiscales provinciales tienen atribuciones para asegurar su investigación siempre que haya fundamento suficiente.

71. Los órganos de orden público o el servicio anticorrupción solamente se encargan de la instrucción sumarial respecto de las personas que no son funcionarios de esos órganos.

72. Además de la inspección fiscal, están en funcionamiento tres mecanismos periódicos de control social en los centros de privación de libertad: el Defensor de los Derechos Humanos, las Comisiones Sociales de Vigilancia y el mecanismo nacional de prevención, creado en 2013 sobre la base del modelo Ombudsman Plus. El Estado presta asistencia financiera a las actividades del mecanismo nacional de prevención.

73. En 2015 se observó el incremento de las causas penales, lo cual está relacionado con la eliminación de la investigación preliminar en los procesos penales.

74. En 11 meses de 2015 se registraron: 1) 564 denuncias (94 en 2014) de tortura, de las cuales 456 (40 en 2014) se rechazaron sobre la base del artículo 35, párrafos 1, 2 y 8, del Código Penal; 2) se remitieron a los tribunales 11 causas (18 en 2014); 3) se interrumpieron 13 causas (26 en 2014); 4) los tribunales condenaron por empleo de la tortura a 24 personas, de las cuales a 18, a la privación de libertad; a 5, a la suspensión de la sentencia; y a 1, a la restricción de la libertad.

13. **Sírvanse responder a la información de que, en la práctica, a las personas privadas de libertad: a) no se las informa debidamente de sus derechos en el momento de la detención y encarcelamiento, como el derecho de informar a sus familiares de la detención, a consultar con prontitud a un abogado de su elección y a un médico, y a conocer los motivos de la detención y los cargos que se les imputan; y b) se les deniega a menudo la posibilidad de consultar a un abogado y no se garantiza la confidencialidad de los encuentros entre el abogado y el cliente. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que una persona detenida o encarcelada sea informada inmediatamente de sus derechos, y aclarar si, en virtud de la legislación de procedimiento penal vigente, el hecho de no proporcionar esa información se considera una violación de los derechos procesales**

75. El 1 de enero de 2015 entró en vigor el nuevo Código de Procedimiento Penal que contiene directamente la Regla de Miranda. En caso de que el detenido sea extranjero, se le explican sus derechos en presencia de un intérprete y/o el abogado defensor. Dentro de

las 12 horas siguientes, el funcionario encargado de la instrucción ha de informar por escrito de esa detención al fiscal.

76. Además, la persona encargada de la investigación preliminar está obligada a notificar sin demora la detención y el paradero del imputado a alguno de sus familiares o, en su ausencia, a otros parientes o allegados o a permitir que lo haga el propio imputado.

77. Antes y después de la instrucción del sumario los policías tienen la obligación de someter a los detenidos a un reconocimiento médico con la participación de médicos y especialistas civiles.

78. Conforme a la Ley de Asistencia Jurídica Estatal Garantizada, se ofrece al detenido el derecho a utilizar los servicios de un abogado de oficio o de cualquier otro abogado defensor de su elección.

79. Conforme a la Ley del Procedimiento y las Condiciones de Detención en Centros Especiales que Garantizan el Aislamiento Temporal de la Sociedad, desde el momento en que se detiene a una persona imputada o acusada, esta tendrá la oportunidad de consultar en privado y confidencialmente a un abogado. No existen restricciones en cuanto al número y a la duración de esas reuniones. Pueden celebrar reuniones los abogados defensores en la causa, representantes de los sindicatos y otros defensores públicos.

80. En el artículo 414 del Código Penal se establece la responsabilidad penal por la no notificación deliberada de la detención y del paradero de un imputado a sus familiares, la denegación ilícita de información relativa al lugar en que se encuentra una persona en prisión provisional a quien tenga derecho a obtener dicha información y la falsificación de la fecha y hora en que se levantó el acta de detención o en que se produjo la detención.

- 14. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para que una persona detenida sea puesta a disposición judicial en un plazo de 48 horas, y 24 horas cuando se trate de menores, y responder a las informaciones de que, en la práctica, el registro inexacto de la hora de la detención y prisión de una persona en centros no registrados sirve para eludir el actual plazo de 72 horas. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que el control judicial de la detención cumple con las normas enunciadas en el artículo 9, párrafo 3, del Pacto, y proporcionen información, incluidos datos estadísticos, sobre la utilización de medidas alternativas a la privación de libertad para la detención preventiva en la práctica. Sírvanse aclarar: a) la duración media de la prisión preventiva, con estadísticas sobre el número de casos en que exceda de un año, y la duración máxima de la detención preventiva de menores, con arreglo a la ley; y b) si la ley establece la asistencia letrada en los procedimientos sobre la revisión judicial de la legalidad de la detención (*habeas corpus*)**

81. El Tribunal Supremo, en su resolución de 2009, aclaró a los tribunales que el imputado, inmediatamente, en un plazo no superior a tres horas después de la detención, debe comparecer ante el juez de instrucción o el investigador para adoptar una decisión sobre su detención preventiva.

82. Con este fin, en la práctica, durante la fase preparatoria de un proceso penal los tribunales deben determinar cuándo fue detenida la persona, durante cuánto tiempo y dónde estuvo detenida, si se levantó acta y otras circunstancias conexas. Se considera momento de la detención la hora en que fue detenido de hecho, en que la persona fue privada coactivamente a circular con libertad y a cometer otros actos por su propia voluntad. El instructor o el investigador deben consignar ese momento indicando la hora y los minutos exactos en el acta de la detención en el plazo de tres horas después de la detención de la persona.

83. Si el juez descubre la falsificación de la hora de la detención del imputado, debe comunicarlo al fiscal para que realice el control correspondiente.

84. Si en el plazo de 72 horas desde el momento de la detención no se ha recibido la decisión del tribunal sobre la reclusión del imputado, este deberá ser puesto en libertad inmediatamente. En ese caso es obligatorio notificar al fiscal.

85. La detención policial, la detención preventiva o prisión preventiva a sabiendas de su ilegalidad son objeto de responsabilidad penal, hasta la privación de libertad durante tres años.

86. Cuando se determina el hecho de una detención o retención ilícitas durante más de tres horas, los funcionarios de la fiscalía llevan a cabo una investigación preliminar, y una vez adoptada la decisión de incoar un proceso penal, la investigación está a cargo de fiscales especiales.

87. A consecuencia de la aprobación del nuevo Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, la parte correspondiente a los condenados a la privación de libertad se redujo en 11 meses de 2015 en un 12,9% en comparación con el mismo período de 2014 (7.128 personas y 8.830). Los tribunales prefieren a la privación de libertad disponer la restricción de la libertad, las multas o los trabajos para la comunidad. Por ejemplo, en comparación con 11 meses de 2014, el número de condenados a multa aumentó en 7,5 veces (6.122 y 816 personas), y de los condenados a trabajos para la comunidad, en 5,3 veces (3.202 personas y 606). La prisión provisional se redujo de 10.878 personas a 9.006, o un 17,2%.

88. Ha aumentado la práctica de utilizar la fianza en lugar de la prisión provisional, cuya parte del número total de medidas coercitivas aumentó del 0,9% (octubre de 2013) al 43,8% (14.669).

89. La prisión provisional se utiliza únicamente en los casos en que resulte imposible aplicar otras medidas sancionadoras y no supera los 2 meses, salvo en los casos excepcionales que se especifican en el artículo 151 del Código de Procedimiento Penal. En 2015 los tribunales prorrogaron el plazo de la prisión provisional hasta 12 meses en relación con 27 personas, cuyas causas en su mayoría pasaron a disposición judicial una vez terminado ese plazo. En el caso de 1 persona el tribunal prorrogó la prisión provisional hasta 18 meses. En 2015, 12 menores de edad permanecieron en prisión provisional por decisión del tribunal hasta 3 meses por haber cometido delitos especialmente graves.

15. **Sírvanse explicar en qué medida la práctica de retener a una persona, con autorización de la fiscalía, en centros de detención administrativa hasta 30 días por no tener domicilio permanente o documentos de identidad es compatible con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud del artículo 9 del Pacto. Comenten las informaciones relativas al internamiento psiquiátrico forzoso de defensores de los derechos humanos, en particular el caso de la abogada Zinaida Mukhortova, que ha sido repetidas veces sometida contra su voluntad a internamiento psiquiátrico desde 2009, y la utilización de la “detención preventiva” contra participantes en protestas organizadas**

90. No está prevista la utilización de la “detención preventiva” como método de sanción de las infracciones administrativas. Las personas que no tienen domicilio fijo y/o documentos que confirmen su identidad pueden ser objeto de restricciones de la libertad de circulación solamente con la autorización de un tribunal durante un plazo no superior a 30 días, siempre y cuando sus actos no contengan indicios de delitos penales o administrativos y resulte imposible determinar su identidad por otros medios.

91. Durante el proceso judicial contra Zinaida Mukhortova por una denuncia falsa, el tribunal, sobre la base de los resultados de un análisis de expertos judiciales y psiquiátricos, decidió exonerarla de la responsabilidad penal e imponerle medidas de tratamiento médico obligatorio. Más adelante, basándose en dictamen de los médicos, se le impuso tratamiento ambulatorio de acuerdo con su lugar de residencia. No obstante, dado el empeoramiento de su estado de salud y la cualificación de su dolencia de grave, así como su renuencia a someterse a tratamiento, en agosto de 2013 el tribunal volvió a examinar la cuestión sobre su tratamiento obligatorio. Cabe observar que dicha persona no se dedicaba a la práctica de la abogacía y el mismo hecho de su enfermedad no fue impugnado por ella ni por otras personas durante el juicio.

92. En Kazajstán hay 170 personas que están sometidas a tratamiento médico obligatorio a causa de trastornos psiquiátricos. El tratamiento obligatorio se impone exclusivamente por decisión de un tribunal, sobre la base de un dictamen médico.

- 16. Sírvanse indicar las medidas que se han adoptado o se van a adoptar para garantizar que el sistema penitenciario sirva para la rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a:**
- a) el gran número de personas en los centros de detención; b) la violencia y la automutilación entre los reclusos; c) las malas condiciones de detención, en particular la escasa cantidad y calidad de los alimentos y una atención médica inadecuada; d) la falta de instalaciones apropiadas para las personas con discapacidad; e) el uso de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento como castigo en las prisiones y la denegación de atención sanitaria; y f) el uso de los regímenes de detención que restringen el contacto de los reclusos con el mundo exterior. Sírvanse informar también sobre la utilización de tropas para las operaciones de seguridad interna en las prisiones y responder a las consiguientes denuncias de uso generalizado de la violencia contra los reclusos por esas tropas en las instituciones penitenciarias AP-162/3 (provincia de Pavlodar) y OV-156/18 (provincia de Kazajstán Oriental). Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para asegurar que las comisiones de vigilancia públicas y el mecanismo nacional de prevención funcionen eficazmente; que el mandato del mecanismo nacional de prevención se extienda a todos los lugares de privación de libertad, incluidas las comisarías de policía y las instituciones de régimen cerrado, como los orfanatos, los hogares de personas de edad y los cuarteles militares; y que el mecanismo pueda emprender inspecciones urgentes sin previo aviso y sin autorización previa y hacer públicas sus conclusiones**

93. Al menos seis meses antes de la finalización del período de encarcelamiento, las autoridades penitenciarias informan a las autoridades locales y a los organismos del interior correspondientes al lugar de residencia elegido por el reo sobre su próxima puesta en libertad, su disponibilidad de vivienda, su aptitud para el trabajo y su profesión o profesiones.

94. Las personas con discapacidad de las categorías I o II, los hombres mayores de 63 años y las mujeres de más de 58 años que lo soliciten por escrito y a propuesta de la institución penitenciaria pueden residir en residencias para personas con discapacidad y de edad.

95. Otras personas que precisen de asistencia social, tras su solicitud por escrito y a propuesta de la institución penitenciaria, pueden ser internados en centros de reinserción social. Los centros de empleo de la población se ocupan de la inserción laboral de los reos. Las autoridades ejecutivas locales asignan cada año un cupo laboral para personas que acaban de salir de instituciones penitenciarias. Se acoge con beneplácito la dotación de puestos de trabajo independiente por las empresas. Las personas puestas en libertad tienen derecho a subsidios por desempleo en condiciones de igualdad.

96. Las últimas reformas en la legislación, orientadas a disminuir su carácter represivo, han contribuido a una reducción en la población reclusa. Por ejemplo, la reclusión está reservada solo para los delitos mayores, cometidos en el seno de un grupo organizado, relacionados con homicidios, y para delitos especialmente graves. Se ha revisado la libertad condicional, que se aplica tras la reparación plena por el recluso, con excepción de las personas condenadas por actos terroristas o delitos premeditados cometidos durante el cumplimiento de una condena. Como consecuencia de ello, el número de personas recluidas en instituciones penitenciarias disminuyó un 17%, mientras que la cantidad de personas a las que se otorgó la libertad condicional aumentó un 22,6%.

97. Las condiciones de reclusión en centros penitenciarios en los últimos años han sido revisadas sustancialmente, en particular: 1) se aumentó el estándar de referencia relativo a la superficie habitable por persona en centros penitenciarios, pasando este a ser de al menos 2,5 m² para los hombres, de 3 m² para las mujeres y de 3,5 m² para los menores; 2) se elevó el estándar de alimentación diaria (en base a las recomendaciones de la OMS y a la Academia Kazaja de Alimentación) un 42%, pasando de 15 a 26 alimentos; 3) se mejoraron las condiciones de reclusión en lo que se refiere a habitabilidad; 4) se llevó a cabo un reacondicionamiento a fondo de los edificios e instalaciones de 5 establecimientos sanitarios, así como de estancias destinadas al descanso y al aseo, y de baños, lavaderos, cantinas, residencias e instalaciones técnicas.

98. En las instituciones penitenciarias se introdujeron, para personas con discapacidad, servicios de especialistas en comunicación táctil y lengua de señas o en braille, se ofrecen mejores condiciones de vida y una alimentación reforzada, y se introdujo el derecho a recibir envíos adicionales de medicamentos y artículos de uso médico. En estrecha colaboración con los departamentos de protección social de la población, las personas con discapacidad reciben prótesis auditivas, sillas de ruedas para uso en interiores y exteriores, andadores, pañales y calzado ortopédico. En el caso de personas con discapacidad de la categoría I, la Comisión Médica Especial puede resolver que se conceda al condenado la libertad condicional.

99. Las personas condenadas pueden ser trasladadas a una celda de aislamiento por un período de hasta seis meses en régimen de aislamiento por infracción deliberada de la disciplina penitenciaria. No obstante, tal medida es excepcional y dispone de las modalidades apropiadas.

100. Los reclusos tienen derecho a visitas breves de dos horas y visitas prolongadas en dependencias de la institución penitenciaria de dos días. Están permitidas las visitas breves con el cónyuge, los familiares u otras personas en presencia de un representante de la institución penitenciaria, así como la entrega de remesas. Se permiten visitas de larga duración a las personas condenadas, con la excepción de enfermos contagiosos de tuberculosis, que incluyen el derecho a compartir techo con el cónyuge, familiares cercanos, personas que no hayan contraído matrimonio con el condenado y con el que tengan hijos en común, con la posibilidad de hacer entrega de remesas.

101. La Guardia Nacional realiza labores de vigilancia en las instituciones penitenciarias, exceptuando las prisiones y los centros de detención provisional, sin incluir las instituciones de mujeres y de menores. No se ha producido ninguna operación en la que hayan participado miembros de la Guardia Nacional que haya ido acompañada de violencia contra personas condenadas en las mencionadas instituciones.

102. La situación jurídica, las condiciones para la organización y para las actividades del mecanismo nacional de prevención, en particular las condiciones de visita a los centros de detención, indicando los tipos de instituciones que están sujetas a visitas, están reguladas a nivel legislativo. Se contemplan visitas periódicas, intermedias y especiales. Las visitas periódicas e intermedias constituyen actividades programadas que tienen el visto bueno del

Consejo de Coordinación bajo la dirección del Defensor de los Derechos Humanos. Las visitas especiales se llevan a cabo sobre hechos concretos, con el acuerdo de este último. En 2015 se realizaron 531 visitas periódicas y 19 especiales. En la actualidad, de acuerdo con un informe del mecanismo nacional de prevención, tienen lugar investigaciones sumariales sobre 8 casos de tortura. Se estudia la inclusión de los hogares de personas de edad y orfanatos en el grupo de instituciones que visita el mecanismo nacional de prevención.

17. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para: a) mejorar las actividades destinadas a identificar a las víctimas de la trata, así como la investigación y el enjuiciamiento; b) ofrecer suficientes refugios financiados por el Estado y rehabilitación a más largo plazo para las víctimas de la trata; y c) velar por que las víctimas extranjeras que puedan sufrir dificultades o represalias al ser liberadas dispongan de alternativas legales

103. En 2014, los Ministerios del Interior, de Sanidad y Desarrollo Social y de Educación y Ciencia aprobaron conjuntamente el procedimiento de identificación de las víctimas de la trata. Actualmente se examina el proyecto de Normas de prestación de servicios sociales especiales para víctimas de la trata, elaborado por el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social. Está prevista la implantación de las Normas de forma experimental a partir de 2016 en cuatro regiones: las provincias de Costana, Kazajstán Meridional y las ciudades de Astaná y Almaty. Se prevé la plena aplicación de las Normas a partir de 2017. La financiación se realizará en el marco de la contratación pública de bienes y servicios en forma de transferencias para fines especiales del presupuesto nacional. Para 2016 ya se han asignado 43.470 millones de tenge.

104. En el país operan 18 organizaciones no gubernamentales (ONG), que prestan asistencia jurídica, psicológica y médica a las víctimas y también ofrecen representación ante los tribunales, así como ayuda en la restitución de documentos y en la repatriación. Existen tres refugios y un centro de acogida en Almaty, Kokshetau, Petropávlovsk y Astaná.

105. Las ONG se financian con la ayuda de los donantes. En el caso de que las Normas sean aprobadas, se garantizará la financiación de dichas ONG de forma permanente.

18. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para: a) abordar la cuestión de la servidumbre doméstica, el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre, en particular de los trabajadores migratorios, en las industrias del tabaco, el algodón y la construcción, el trabajo forzoso en las instituciones penitenciarias, y el trabajo infantil, en particular en las plantaciones de algodón y tabaco; b) asegurar que las víctimas del trabajo forzoso y en régimen de servidumbre sean identificadas y reconocidas como tales y se les proporcione alojamiento, así como apoyo jurídico, financiero y social; c) tipificar claramente la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, como la servidumbre doméstica, el trabajo forzoso y la servidumbre, como delitos en el Código Penal; d) luchar contra los abusos que se cometen contra los trabajadores migratorios en el sector del algodón, como las condiciones de trabajo deficientes y peligrosas, los retrasos en los pagos y la confiscación de los documentos de identidad; y e) vigilar las condiciones laborales de los trabajadores migratorios y velar por que puedan informar sobre las violaciones de los derechos sin temor a represalias, y tengan acceso a un recurso judicial y una indemnización efectivos

106. El trabajo forzoso está prohibido en Kazajstán. El trabajo forzoso infantil y otras formas de explotación de menores y adultos son delitos graves y las penas previstas para ellos son de hasta 15 años de prisión con embargo de bienes.

107. La protección de víctimas de la trata que son partes en un proceso penal se efectúa con cargo al presupuesto de la República. Las víctimas tienen derecho a solicitar una reparación por los daños materiales y morales. En la actualidad se examina el proyecto de ley de un fondo para la indemnización de los daños sufridos por las víctimas, que establece la percepción de una compensación garantizada por el Estado, sin tener que recurrir de forma individual a un procedimiento civil.

108. En 2014, los Ministerios del Interior, de Sanidad y Desarrollo Social y de Educación y Ciencia aprobaron conjuntamente el procedimiento de identificación de las víctimas de la trata. Actualmente se examina el proyecto de Normas de prestación de servicios sociales especiales para víctimas de la trata, elaborado por el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social.

109. La supervisión, que tiene por objeto proteger los derechos laborales de los menores, corresponde a organismos estatales (Inspección del Trabajo, Fiscalía, Dirección de Educación). En 2015, los inspectores del trabajo estatales por regiones realizaron 11.421 inspecciones, lo que en comparación con el mismo período del año anterior supuso un aumento de un 58,3% (en 2014 el número de inspecciones fue de 7.216).

110. Durante las inspecciones realizadas en la República se detectaron en total 19.587 infracciones. En particular, en el ámbito de las relaciones laborales, estas fueron 14.675 (frente a 13.804 en 2014); en la esfera de la seguridad y protección del trabajo su número ascendió a 4.440 (en 2014 estas habían sido 7.395); y en el área del empleo de la población se registraron 472 (frente a las 467 de 2014). Tras los resultados de las inspecciones se emitieron 7.797 órdenes de aplicación de medidas correctivas a empleadores y se impusieron 4.296 multas administrativas por un total de 429,6 millones de tenge.

111. Desgraciadamente, en Kazajstán tiene lugar el empleo de menores. Tales se detectan principalmente en el ámbito de los servicios, el comercio y la agricultura. El descubrimiento de casos de trabajo infantil tiene lugar mediante la realización de inspecciones sin previo aviso. Como resultado de ello, en la provincia de Kazajstán Meridional cada año disminuye el número de niños que participan en la cosecha del algodón (si en 2013, en 11 escuelas del distrito se descubrieron 699 casos de absentismo escolar por alumnos que habían trabajado en la recolección de algodón, en 2014 fueron empleados 547 estudiantes de 10 escuelas para la cosecha del algodón y en 2015, 400 escolares de 10 centros).

112. Adscrita al Gobierno trabaja de forma permanente una comisión interministerial de lucha contra la trata. Cada tres años se aprueba un plan gubernamental que establece medidas para la detección y prevención de la trata, en particular mediante la cobertura mediática, así como para la mejora de la legislación y de las prácticas a través de la realización de campañas de prevención, entre otras medidas, y para la adhesión a los tratados internacionales en esta esfera y la incorporación de los compromisos contraídos a la legislación nacional. Teniendo presentes las particularidades de los delitos de trabajo infantil, el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social creó un Consejo Interministerial de Coordinación para la Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil y se está elaborando el Plan de Acción Especial para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil para el período 2016-2017.

- 19. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos y criterios de selección, nombramiento, sanción disciplinaria, suspensión y destitución de jueces. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para: a) garantizar, en la legislación y en la práctica, la imparcialidad de los jueces y su plena independencia respecto del poder ejecutivo, incluida su seguridad en el cargo y su libertad frente a cualquier forma de injerencia; b) hacer frente a la corrupción en el poder judicial; c) revisar las amplias facultades de la fiscalía en el proceso judicial; d) garantizar que las actuaciones**

judiciales cumplan plenamente con las disposiciones del artículo 14 del Pacto; e) garantizar que la asistencia letrada de oficio sea imparcial y proporcione asesoramiento jurídico en el mejor interés de sus clientes; y f) abordar la parcialidad de los fiscales en las causas penales y la baja tasa de absoluciones. Sírvanse comentar la información según la cual: a) en la práctica los tribunales admiten las pruebas obtenidas bajo tortura para condenar a los acusados; y b) los abogados son objeto de amenazas o agresiones físicas, intimidación, injerencia en su labor, en particular por los jueces y los fiscales, y medidas disciplinarias e inhabilitación arbitrarias

113. La selección de los jueces y la administración de la justicia por estos es independiente del poder ejecutivo. El Tribunal Supremo no forma parte de la estructura del Gobierno. La independencia del poder judicial está garantizada por la Constitución del país.

114. La selección de candidatos para puestos vacantes de juez corre a cargo del Consejo Superior de la Magistratura mediante concurso. Los candidatos al cargo de juez tienen garantizado el derecho a desempeñar el cargo, independientemente de su origen, condición social, económica, raza, origen étnico, sexo, orientación política, creencias religiosas u otras circunstancias.

115. Se lleva a cabo una política coherente para el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y de la condición jurídica de los abogados, así como para la ampliación de los motivos para recurrir a la mediación y otras medidas de arreglo extrajudicial, y para la simplificación de los métodos para conocer de causas civiles.

116. Se ha racionalizado el número de instancias procesales, adoptando, a partir del 1 de enero de 2016, el sistema judicial de tres niveles (primera instancia, apelación y casación). Se han endurecido los requisitos en cuanto a cualificaciones y el mecanismo de selección de candidatos a ocupar cargos judiciales, se creó una nueva estructura de la Sala Jurisdiccional en el Tribunal Supremo y en el Consejo Superior de la Magistratura. Con la finalidad de implantar las normas internacionales en el sistema judicial se creó un Consejo Internacional adscrito al Presidente del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán.

117. Se están adoptando medidas para aumentar el control judicial, para introducir en las actuaciones penales la figura del juez de instrucción y del acuerdo de admisión de culpabilidad, y también se ha fortalecido la función de los abogados y ampliado las atribuciones de estos. Con respecto al reducido número de sentencias absolutorias, en 2015 se observó una tendencia al alza en el número de estas. Así, el número de absoluciones por los tribunales pasó de 478 personas (tal fue el número de procesados absueltos en 2014) a 743 en 2015.

118. Un análisis llevado a cabo demostró que el número de delitos de corrupción cometidos por jueces era muy bajo en comparación con otros organismos estatales, representando en términos porcentuales un 0,08% en 2015. Al mismo tiempo, el Tribunal Supremo está poniendo en práctica el Plan Integral de Lucha contra la Corrupción en el Sistema Judicial de la República de Kazajstán, con las siguientes líneas de actuación:

- 1) Selección y capacitación de los funcionarios judiciales y endurecimiento de los requisitos que tienen que cumplir los candidatos al cargo de juez;
- 2) Fortalecimiento de la independencia del sistema judicial como condición fundamental para una lucha contra la corrupción eficaz y sistémica;
- 3) Continuación de la mejora de la legislación;
- 4) Mejora en la eficacia y transparencia de las investigaciones sociológicas periódicas que se realizan entre las partes en las actuaciones judiciales;
- 5) Aumento en el grado de utilización de las tecnologías de la información actuales;

6) Intensificación plena de la cooperación internacional para prevenir la corrupción en los tribunales;

7) Mejora en la transparencia de la labor de los tribunales, en particular en la cooperación con los medios de comunicación;

8) Aumento en la eficacia de las medidas preventivas de lucha contra la corrupción.

119. En relación con la función de los fiscales en el proceso judicial, cabe señalar que, en 2016 la participación preceptiva del fiscal ha sido suprimida de 4 categorías de causas civiles. Cabe destacar que en la actualidad se están examinando propuestas para la reforma del sistema de la Fiscalía, en particular en lo que respecta a su participación en el proceso judicial. No se han detectado casos de injerencia en la labor de los abogados, en particular de intimidación por parte de jueces o fiscales.

20. En relación con las anteriores recomendaciones del Comité (véase CCPR/C/KAZ/CO/1, párr. 18), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para armonizar el sistema de inscripción obligatoria del domicilio en el lugar de residencia (propiska) con el artículo 12 del Pacto

120. La inscripción del domicilio tiene un carácter informativo y no está supeditada a ninguna condición. La inscripción del domicilio no limita el derecho de los ciudadanos al empleo. En su resolución del 14 de febrero de 2007, el Consejo Constitucional señaló que el derecho constitucional a la libertad de trabajo supone la libertad de todos a disponer libremente de sus aptitudes para el trabajo, independientemente de su lugar de residencia.

121. La legislación permite la inscripción del domicilio conforme al lugar de trabajo o de estudios cuando no sea posible realizarla en el lugar de residencia *de facto*.

122. El principal objetivo de la inscripción del domicilio es el seguimiento de los procesos de migración interna y el recuento del número de ciudadanos residentes para determinar la capacidad de cada localidad en la elaboración de programas de desarrollo del territorio a nivel estatal y regional. Sobre la base de estos cálculos se prevé la creación de puestos de trabajo, la construcción de escuelas y hospitales y el desarrollo de una infraestructura técnica.

123. De conformidad con el Código Civil de la República de Kazajstán, el lugar correspondiente a la inscripción del domicilio constituye el domicilio legal del ciudadano, en función del cual se realizan cálculos a efectos fiscales, militares y de otra índole.

124. Desde 2013 es posible realizar la inscripción del domicilio por Internet (a través del portal de la administración electrónica) o bien en los centros de atención a la población, sin que se requiera la comparecencia personal de los ciudadanos en las secciones de policía migratoria.

125. La lista de documentos necesarios para la inscripción del domicilio en el lugar de residencia se ha reducido de siete a tres (documento de identidad del solicitante, documento de identidad del propietario de la vivienda y consentimiento del propietario de la vivienda para que se realice dicha inscripción).

126. La anulación de la inscripción del domicilio en el anterior lugar de residencia se realiza de manera simultánea a la nueva inscripción (no se requieren documentos de partida del domicilio anterior).

21. **Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para: a) garantizar procedimientos accesibles y eficaces para determinar la condición de refugiado en todos los puestos fronterizos, incluidos los aeropuertos internacionales y las zonas de tránsito, y establecer un procedimiento de remisión eficaz en todos los puestos fronterizos; b) poner fin a la práctica de la devolución forzosa de solicitantes de asilo antes de que se adopte una decisión sobre su solicitud; c) garantizar, en la práctica, el ejercicio del derecho a un recurso efectivo con efecto suspensivo de la expulsión o extradición por las personas cuyas solicitudes de asilo hayan sido rechazadas; d) garantizar el estricto cumplimiento del principio de no devolución en la práctica, incluso cuando se extradita a una persona en virtud de acuerdos de extradición bilaterales o multilaterales o instrumentos regionales, y volver a examinar la política de garantías diplomáticas para justificar la devolución de extranjeros a países en los que puedan correr un riesgo real de tortura u otra forma de maltrato**

127. Una persona solicitante de asilo, en el plazo de cinco días naturales tras su llegada a Kazajstán o desde el momento en que tenga conocimiento del riesgo de ser víctima de persecución, puede presentar personalmente o a través de un representante autorizado una solicitud escrita de otorgamiento de la condición de refugiado.

128. Si una persona solicitante de asilo todavía no se encuentra en Kazajstán, puede presentar personalmente o a través de un representante autorizado una solicitud escrita de otorgamiento de la condición de refugiado en una misión diplomática o representación consular de Kazajstán.

129. En el momento de cruzar la frontera estatal, dicha persona puede presentar la solicitud en un punto de control migratorio.

130. Cuando las personas detenidas por entrada o estancia ilegal en la República de Kazajstán manifiestan su intención de solicitar la condición de refugiado, las autoridades competentes lo notifican al órgano autorizado en el plazo de un día a partir del momento de la detención.

131. El órgano autorizado en el plazo de dos días naturales esclarece las circunstancias de la estancia de dicha persona en Kazajstán y registra la solicitud de otorgamiento de la condición de refugiado. Cabe señalar que no se realiza la devolución (en particular la expulsión) de solicitantes de asilo antes de adoptar una decisión relativa a su solicitud. En este procedimiento se admite en pie de igualdad a las personas declaradas en búsqueda en su país de origen.

132. La decisión de denegar la condición de refugiado se realiza ante la ausencia de un temor fundado de que la persona pueda ser objeto de persecución por motivos de raza, origen étnico, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas.

133. Por otra parte, las personas a las que se deniega la condición de refugiado son inscritas por el tiempo necesario para interponer un recurso contra tal resolución ante un tribunal.

22. **Sírvanse facilitar información sobre las garantías jurídicas existentes contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, el domicilio y la correspondencia personal, en particular en lo que respecta a la protección de los datos personales, y sobre su observancia en la práctica. Informen sobre las medidas adoptadas para garantizar: a) que la interceptación de comunicaciones privadas, la retención de datos sobre comunicaciones (metadatos) y otras actividades de vigilancia se efectúen previa autorización judicial y ciñéndose a las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud del Pacto; y b) que tales actividades de vigilancia estén sujetas a mecanismos de supervisión independientes. Sírvanse responder a las denuncias**

de que el anonimato y la privacidad en Internet están restringidos y que la vigilancia de las actividades en línea tiene un efecto negativo sobre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión

134. La Constitución del país garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida privada, al secreto personal y familiar y a la defensa del honor y la dignidad.

135. El Código de Procedimiento Penal prevé la posibilidad de realizar operaciones de investigación encubiertas mediante autorización de la fiscalía, estando el conjunto de dichas operaciones expresamente establecido en dicho Código.

136. El nuevo Código Penal tipifica como delito el acceso ilícito y premeditado a información protegida por la ley que se encuentre en soporte electrónico, así como a un sistema de información o a una red de información y comunicación, que haya constituido una violación significativa de los derechos e intereses legítimos de ciudadanos u organizaciones o de los intereses de la sociedad o el Estado protegidos por la ley; la distribución ilícita de fuentes de información en formato electrónico que contengan datos personales de ciudadanos u otros datos, cuyo acceso esté restringido por las leyes o por su propietario o poseedor.

137. También prevé la responsabilidad penal por la violación del derecho a la intimidad y de la legislación sobre datos personales y su protección.

138. Según el artículo 2 de la Ley de Medios de Comunicación, la Constitución de la República de Kazajstán garantiza la libertad de palabra, de creación y de expresión de las opiniones y creencias propias, ya sea en forma impresa o de otro tipo, así como de obtención y difusión de información por cualquier medio no prohibido por la ley.

139. Al mismo tiempo, no existen leyes que prohíban el anonimato en Internet.

23. **Proporcionen información actualizada sobre la aplicación de las anteriores recomendaciones del Comité sobre el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar (véase CCPR/C/KAZ/CO/1, párr. 23). Expliquen de qué manera las restricciones impuestas al ejercicio de la libertad de religión, en particular por la Ley de Actividades y Agrupaciones Religiosas de 2011 —como la inscripción (renovación de la inscripción) obligatoria de las organizaciones religiosas y las actividades misioneras, la prohibición de las actividades religiosas no registradas, las restricciones a la importación y la distribución de material religioso y las sanciones por infringir dicha Ley—, son compatibles con las obligaciones del Estado parte en virtud del artículo 18 del Pacto. Sírvanse responder a las informaciones relativas a los comentarios despectivos proferidos contra los testigos de Jehová en los medios de comunicación, las redadas policiales y la interrupción de sus reuniones religiosas, la censura y la prohibición de sus textos religiosos, y las detenciones y condenas de sus miembros por su labor misionera. Sírvanse explicar la compatibilidad del artículo 22 de la Constitución con el artículo 18 del Pacto. Sírvanse asimismo informar sobre las medidas adoptadas para modificar las definiciones demasiado amplias e imprecisas de los delitos contemplados en el Código Penal de 2014, particularmente en los artículos 174 (artículo 164 del Código Penal de 1997) y 404 (artículo 337-1 del Código Penal de 1997), en el Código de Infracciones Administrativas y en la Ley de Lucha contra el Extremismo de 2005, que al parecer se utilizan con frecuencia para restringir la libertad de religión y de creencias y las libertades de expresión y de asociación**

140. En virtud de la Constitución de la República de Kazajstán, los ciudadanos no pueden renunciar voluntariamente al cumplimiento del servicio militar, salvo en los casos previstos por la ley. En particular, las personas que se forman en organizaciones confesionales (religiosas) disfrutan de un aplazamiento del reclutamiento al servicio militar, mientras que los clérigos inscritos en asociaciones religiosas están exentos del servicio militar en tiempos

de paz. Además de ello, los ciudadanos que hayan realizado un servicio militar (alternativo) en otro Estado están exentos del servicio militar en tiempos de paz.

141. Cabe señalar que los requisitos y procedimientos de inscripción son iguales para todas las asociaciones religiosas, transparentes y equitativos. Estos no imponen ninguna obligación desmesurada a las asociaciones religiosas o a los ciudadanos dedicados a la labor misionera y no son discriminatorios.

142. La inscripción estatal de una asociación religiosa es necesaria para el establecimiento de su responsabilidad patrimonial y personalidad jurídica, así como para poder intervenir en procesos civiles en su propio nombre y para la adquisición de los correspondientes derechos y obligaciones.

143. No se han detectado casos de restricción a la libertad de religión y de creencias ni a las libertades de expresión y de asociación por motivo de presuntas “definiciones demasiado amplias e imprecisas”.

144. Con respecto a las informaciones relativas a “comentarios despectivos” proferidos contra los testigos de Jehová en los medios de comunicación, cabe señalar que toda asociación religiosa, como entidad jurídica, dispone de recursos de protección jurídica, tanto en la fase preparatoria como en los tribunales, frente a informaciones que atenten contra su reputación profesional o que vulneren sus derechos e intereses legítimos.

24. **Sírvanse responder a las denuncias de acoso, intimidación, amenazas y detenciones arbitrarias de defensores de los derechos humanos. Indíquese en qué medida las siguientes disposiciones jurídicas y prácticas se ajustan a las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud del artículo 19: a) La penalización, con imposición de sanciones severas, de la difamación (artículo 130 del Código Penal) y las injurias (artículo 131), las injurias públicas al Presidente de la República de Kazajstán u otros atentados contra su honor y dignidad (artículos 373 y 375), las injurias públicas a funcionarios del Estado por medios o redes de comunicación e información (artículo 378) y la difusión a sabiendas de “información falsa” (art. 274), así como el uso generalizado de esas disposiciones contra personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión; b) la Ley núm. 200-V, de 23 de abril de 2014, que permite que el Fiscal General o sus adjuntos ordenen a un órgano autorizado la clausura o la suspensión de redes o medios de comunicación y proveedores de servicios de comunicación y acceso a Internet sin una orden judicial; c) el bloqueo de redes sociales, blogs y otros recursos en línea por presuntos contenidos extremistas o ilegales; d) las injerencias en actividades periodísticas profesionales y la clausura de periódicos y revistas independientes (por ejemplo, *Respublika*, *Golos Respubliki*, *Assandi Times*, *Pravdivaya Gazeta* y *ADAM bol*), canales de televisión (por ejemplo, K+) y sitios web de noticias por irregularidades leves o por acusaciones relacionadas con el extremismo**

145. El derecho de los ciudadanos a la protección del honor, la dignidad y la reputación profesional es un derecho constitucional. En reconocimiento de ello, se ha mantenido la responsabilidad penal por la calumnia, pero como un factor de contención no de la libertad de expresión, sino del intento de utilizarla contra los derechos e intereses legítimos de la persona.

146. Por calumnia se entiende información deliberadamente difamatoria y falsa o la difusión de información a sabiendas de que es falsa y empaña el honor y la dignidad de otra persona o menoscaba su reputación, a cuyo respecto se mantuvo un equilibrio entre los intereses privados y el interés público en materia de responsabilidad penal por calumnia.

147. La injuria corresponde a la categoría de causas con acusación particular que el tribunal examina según la denuncia de la víctima con la presentación de las pruebas

pertinentes. En este caso, se permite el sobreseimiento de la causa penal por reconciliación de las partes.

148. En mayo de 2014 se estableció en Kazajstán la responsabilidad penal por la difusión intencionada de información falsa en aquellos casos en que exista riesgo de alteración del orden público o de daño sustancial a los derechos e intereses legítimos de ciudadanos u organizaciones, o bien a los intereses legítimos de la sociedad o del Estado.

149. El Fiscal General y sus adjuntos tienen derecho a dictar disposiciones para la suspensión temporal del funcionamiento de redes y medios de comunicación cuando estos se empleen para perjudicar los intereses individuales, de la sociedad o del Estado, así como para difundir mensajes de incitación a actividades extremistas y de terrorismo, a desórdenes públicos y a la participación en manifestaciones públicas ilegítimas. En la práctica el mecanismo prejudicial de bloqueo de redes y medios de comunicación se utiliza muy raramente.

150. Según los resultados de un complejo examen pericial de carácter psicológico-filológico, en los artículos publicados en el periódico *Golos Respubliki – kaleidoskop sobitii nedeli* y en el portal de información y análisis *Respublika* existen indicios de incitación al odio social y de apología del derrocamiento violento del Gobierno mediante la violencia.

151. Asimismo, el 19 de noviembre de 2012 se hizo firme la sentencia del Tribunal de la Ciudad de Aktau de 8 de abril de 2012 en relación con V. I. Kozlov y otras personas relativa a los casos de incitación al odio social y de llamamientos a derrocar de forma violenta al Gobierno y a socavar la seguridad nacional.

152. La sentencia del tribunal determinó que el contenido conceptual de la información publicada por el canal de televisión K+, los portales de Internet Stan-TV y Respublika y los periódicos *Respublika*, *Golos Respubliki* y *Vzglyad* tienen por objeto incitar a la discordia social.

153. Tras analizar el contenido de los programas del canal K+, las publicaciones de los diarios *Vzglyad* y *Golos Respubliki*, los portales de Internet Respublika y Stan-TV, Assandi-Times y otros recursos, quedó demostrado que hacían apología de la toma del poder mediante la violencia y de los atentados contra la seguridad del Estado.

154. A este respecto, a instancia de la Fiscalía, el Tribunal de la Ciudad de Almaty suspendió la publicación de los medios de difusión anteriormente mencionados. Por decisión del Tribunal del Distrito de Medeu, en Almaty, de 24 de diciembre de 2014, a requerimiento de la Dirección de Política Interna del Akimat de la ciudad de Almaty, se suspendió la publicación de la revista *ADAMBOL* con la revocación de su certificado de estar inscritos en el registro.

155. El motivo del inicio de la acción judicial fue la publicación en la revista, en su número 31 del 29 de agosto de 2014, del artículo titulado “Los nuestros en una guerra de otros”, en el que el demandante encontró indicios de propaganda y promoción de la guerra, lo cual prohíbe la Constitución de la República de Kazajstán en su artículo 20, párrafo 3. El autor del mencionado artículo justificó y promovió la guerra en el este de Ucrania. El incumplimiento de esta prohibición es motivo para el cierre de un medio de comunicación.

156. El 26 de febrero de 2015 la Sala de Apelación del Tribunal de la Ciudad de Almaty desestimó el recurso presentado por el representante del demandado, S.Utkin, y la decisión se hizo firme.

157. Los demandados no hicieron uso del derecho del recurso de casación de las resoluciones judiciales. No obstante, mantienen su derecho a presentar un recurso de revisión.

25. **Aporten información sobre la aplicación de las anteriores recomendaciones del Comité en relación con el artículo 21 del Pacto (véase CCPR/C/KAZ/CO/1, párr. 26). Sírvanse explicar de qué manera las restricciones, tanto en la legislación como en la práctica, al ejercicio de la libertad de reunión pacífica, como las establecidas en la Ley del Procedimiento de Organización y Celebración de Reuniones Pacíficas, Marchas, Piquetes y Manifestaciones de 1995, incluidas las que figuran a continuación, son compatibles con las obligaciones del Estado parte en virtud del Pacto, a saber: a) el requisito de la autorización previa para celebrar actos públicos; b) los amplios poderes de los representantes y las autoridades ejecutivas locales para determinar emplazamientos concretos donde se pueden celebrar reuniones autorizadas y fijar el calendario de esos actos; c) la restricción de las reuniones a determinados lugares autorizados (por lo general apartados); y d) la detención, el encarcelamiento y la imposición de sanciones, incluso sanciones penales, tales como la pena de prisión, por ejercer el derecho de reunión pacífica**

158. De conformidad con la Ley del Procedimiento de Organización y Celebración de Reuniones Pacíficas, Mítines, Marchas, Piquetes y Manifestaciones en la República de Kazajstán, la única condición para la celebración de manifestaciones pacíficas es un permiso previo de la autoridad ejecutiva local. Se requiere un permiso para la celebración de reuniones en lugares públicos, mientras que en locales cerrados no se establecen restricciones ni condiciones de ningún tipo.

159. A este respecto, cabe señalar que la regulación jurídica de la organización de reuniones en Kazajstán se ajusta a las normas de derecho internacional, en particular las de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los derechos políticos y las prácticas generalmente aceptadas de otros países. Este orden establecido legalmente es necesario para garantizar el orden público y proteger a los ciudadanos de cualquier transgresión y alteración a gran escala del orden público que pudieran darse como resultado de una acción incontrolada de protesta.

160. Con arreglo al artículo 10 de la Ley del procedimiento de Organización y Celebración de Reuniones Pacíficas, Mítines, Marchas, Piquetes y Manifestaciones en la República de Kazajstán, la administración del Estado a nivel local puede regular de forma adicional el procedimiento para la celebración de reuniones, mítines, marchas, piquetes y manifestaciones, en función de las circunstancias locales y de conformidad con los requisitos de la mencionada Ley.

161. Esta disposición de la Ley entraña la garantía tanto de la seguridad personal de los participantes en mítines, reuniones y marchas como de la seguridad pública relativa a las instalaciones de importancia estratégica para la vida diaria (ferrocarriles, oleoductos, escuelas, etc.). En la organización y celebración de reuniones y mítines pacíficos tienen preferencia las cuestiones de seguridad, ante todo, de los participantes en estas actividades. Además, la celebración de mítines y reuniones en ningún caso debe vulnerar los derechos e intereses legítimos de otros ciudadanos, que tengan intención de desplazarse utilizando medios de transporte, pasear con niños, trabajar en obras públicas, en particular en las labores de urbanización, circular en medios especiales de locomoción (vehículos de bomberos, ambulancias, etc.).

26. **Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, el libre ejercicio de la libertad de asociación, y explicar cómo las restricciones que se indican a continuación son compatibles con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto: a) el registro obligatorio de las asociaciones sociales y la amplia discrecionalidad para denegarles el registro o clausurarlas; b) la penalización y sanción de las actividades legítimas de las asociaciones, incluidos los partidos políticos, en particular con arreglo**

al artículo 174 del Código Penal; y c) la afiliación obligatoria de los sindicatos a federaciones regionales o sectoriales en virtud de la Ley de Sindicatos de 2014. Sírvanse también proporcionar información sobre: a) las razones para introducir en el Código Penal de 2014 la figura de “dirigente de la asociación social” como categoría separada de delincuentes que incurren en penas más severas por varios delitos; b) las medidas adoptadas para aclarar la redacción imprecisa y general del artículo 403 del Código Penal, como la “injerencia en la actividad de los órganos del Estado” y la injerencia “ilegal”; y c) el estado del proyecto de ley para regular la asignación de subvenciones a las asociaciones sociales, y su efecto en la capacidad de las organizaciones no gubernamentales para ejercer su libertad de asociación

162. El registro estatal de asociaciones sociales se lleva a cabo siguiendo el principio de ventanilla única, en particular mediante la presentación de una solicitud electrónica a través de Internet en el portal Gobierno Electrónico (e-gov), en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El registro (nuevo registro) de los partidos políticos se lleva a cabo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

163. El registro estatal tiene como finalidad certificar la creación de las asociaciones, mantener el Registro Nacional de Códigos de Identificación Mercantil de forma que sea fiable y completo, y garantizar un acceso general a la información sobre su registro. La Ley enumera de forma exhaustiva los motivos para la denegación del registro estatal, razón por la cual para la amplia discrecionalidad para la denegación del registro, tal como señala el Comité, no existen bases jurídicas.

164. El registro estatal puede ser denegado si se produce un incumplimiento del procedimiento y los requisitos para el registro que se hayan establecido expresamente a nivel legislativo; si la documentación no es la requerida para realizar el registro; si los fundadores son declarados en paradero desconocido o fallecidos, o bien en el caso de que tengan una condena que no haya sido cumplida ni de la que hayan sido eximidos por delitos de creación de sociedades fantasma, alzamiento de bienes o quiebra intencionada; o por resolución de un tribunal, de la administración fiscal o de los órganos de orden público o judiciales.

165. Solo está permitido cesar la actividad de las asociaciones sociales por resolución judicial.

166. En lo que respecta a la criminalización y sanción de las actividades legítimas de las asociaciones con arreglo al artículo 174 del Código Penal, cabe señalar que la responsabilidad penal por la creación, gestión y participación en las actividades de las asociaciones sociales y de otro tipo se refiere únicamente a las que sean ilegales.

167. La diferenciación de los sindicatos en federaciones regionales y sectoriales se realizó con la finalidad de aumentar la capacidad del movimiento sindical, así como la representación de los trabajadores, en particular en función de las características específicas de cada sector.

168. La introducción de la figura de “dirigente de la asociación social” se debió al hecho de que tal persona, mediante su influencia y autoridad, es capaz de lograr por sí sola un efecto de control sobre la actividad de la asociación social, en particular en la comisión de actos ilícitos, un listado exhaustivo de los cuales, que consta de seis actos ilícitos, fue directamente consagrado en el Código Penal.

169. El artículo 403 del Código Penal se aplica siempre que se causen agravios sustanciales a los derechos e intereses legítimos de ciudadanos u organizaciones o a los intereses de la sociedad y del Estado protegidos por la ley. A este respecto, los actos ilícitos

mencionados se clasificaron en la categoría de faltas, cuya comisión no acarrea antecedentes penales y cuyo plazo de prescripción se redujo a un año.

170. El 2 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley de Modificaciones de Algunos Instrumentos Legislativos de la República de Kazajstán sobre las Actividades de las ONG. Esta Ley tiene por objeto crear unas circunstancias propicias al máximo para el incremento de los recursos de las ONG; garantizar la transparencia en los procedimientos de asignación de fondos a las ONG y fortalecer el papel de estas en la resolución de los problemas sociales; y establecer un sistema eficaz de cooperación entre el Estado, los donantes extranjeros y las ONG kazajas de un modo voluntario y transparente.

171. Esta Ley se elaboró con la participación directa de las ONG, a iniciativa de Alianza Civil de Kazajstán. La Ley introduce nuevos tipos de financiación de las ONG en forma de subvenciones y bonificaciones.

27. Respetto de las recomendaciones anteriores del Comité (véase CCPR/C/KAZ/CO/1, párr. 27), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para corregir los requisitos indebidos para el registro de partidos políticos y precisar el gran número de motivos por los que pueden ser suspendidos o disueltos. Sírvanse proporcionar información sobre la disolución del partido político Opción Democrática de Kazajstán, por orden judicial en enero de 2015, por extremismo político, instigación de tensiones sociales y amenazas a la seguridad nacional

172. Desde 2010 se han introducido en la Ley de Partidos Políticos las siguientes enmiendas:

- En 2012 se especificaron los motivos para la expulsión de un partido político y se introdujeron cambios en relación con la sede del órgano permanente y con sus datos sobre sus dirigentes;
- En 2014 se concretaron los requisitos para la entrega por los partidos políticos de un informe sobre sus actividades financieras a organismos fiscales;
- En 2015 se consagró el derecho de los partidos políticos a utilizar sus fondos para fines benéficos.

173. La resolución del Tribunal Administrativo de la Ciudad de Almaty sobre la disolución del partido Opción Democrática de Kazajstán y la eliminación de sus entidades asociadas fue adoptada el 6 de enero de 2005, no de 2015.

174. El 15 de enero de 2016, el Tribunal de la Ciudad de Almaty dictó el cumplimiento de los trámites para la disolución del Partido Comunista de Kazajstán, que se hizo firme el 29 de enero de 2016.

175. No se tiene constancia de otros procesos seguidos contra partidos políticos.